

EL CONTROL DE IDENTIDAD PARA LA UBICACIÓN DE PERSONAS CON ORDEN DE CAPTURA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO. 2016.

Luis Edgardo Huaman Santamaria

Unidad policial de la DIVICAJ (División de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia)-Huánuco

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo determinar de qué manera influye en el accionar del personal policial que ejecuta los operativos de control de identidad, la modificatoria del artículo 205° del Código Procesal Penal, con la inclusión del propósito "ubicación de personas con orden de captura". De tipo aplicada, nivel descriptivo-correlacional, diseño no experimental descriptivo, transversal, correlacional. La población conformada por 110 efectivos policiales y la muestra conformada por la misma población. Como resultados se tiene que el accionar del personal policial tiene influencia positiva en la ejecución de operativos en control de identidad con la inclusión del propósito "ubicación de personas con orden de captura" del artículo 205° del Código Procesal Penal, puesto que el 87% de los efectivos policiales opinan que el accionar es eficiente, el 11% opina que es regularmente eficiente y el 2%, opina que es deficiente. Esta influencia se fundamenta con la prueba de hipótesis donde en el modelo resultante es: $Vd = 0.412Vi - 0.596$; se observa, que existe una influencia positiva entre el accionar del personal policial y la inclusión del propósito "ubicación de personas con orden de captura". Del mismo modo como la relación tiene un valor de 0.844 y el coeficiente de determinación (R cuadrado) es de 0.713 (71.3%) indica que el modelo resultante determina un ajuste alto el accionar del personal policial y la inclusión del propósito "ubicación de personas con orden de captura", donde la influencia es del 71.3%.

Palabras clave: Proceso, operativos, código.

THE CONTROL OF IDENTITY FOR THE LOCATION OF PERSONS WITH ORDER CAPTURE IN THE JUDICIAL DISTRICT OF HUÁNUCO. 2016.

ABSTRACT

The present investigation was as objective to determine the influence on the actions of police personnel in the execution of the operations of identity control with the inclusion of the purpose "location of persons with arrest warrant" of article 205 of the Code of Criminal Procedure. Of applied type, descriptive-correlational level, non-experimental descriptive, transverse, correlational design. The population was made up of 110 police personnel and the sample conformed by the same population. As a result, the actions of police personnel have a positive influence on the execution of identity control operations with the inclusion of the purpose "location of persons with arrest warrants" in article 205 of the Code of Criminal Procedure, since 87% of The police officers believe that the actions are efficient, 11% believe that they are regularly efficient and 2% believe that they are deficient. This influence is based on the hypothesis test where in the resulting model is: $Vd = 0.412Vi - 0.596$; It is observed that there is a positive influence between the actions of police personnel and the inclusion of the purpose "location of persons with arrest warrants". Just as the ratio has a value of 0.844 and the coefficient of determination (R squared) is 0.713 (71.3%) indicates that the resulting model determines a high adjustment of police personnel and the inclusion of the purpose of "location of persons with capture order", where the influence is 71.3%.

Keywords: Process, operative, code.

Revisado: 29.12.17

Aceptado para publicación: 24.02.17

INTRODUCCIÓN

La Declaración Universal de los derechos humanos fue formalmente adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, es el documento más universal de los derechos humanos en existencia, describiendo los treinta derechos fundamentales que constituyen la base para una sociedad democrática y que en su artículo noveno preceptúa: “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”. Desde este punto de vista solo es legal la privación de la libertad o restricción de la misma, con las formalidades que exige la ley, es decir siguiendo los procedimientos señalados en la normatividad vigente para que dicho acto no sea arbitrario. Dentro de las restricciones de derechos que señala el Nuevo Código Procesal Penal, existe la institución del control de identidad que se encuentra plasmada en el artículo 205° del Código Procesal Penal y que es una diligencia realizada por la Policía sin necesidad de orden del Fiscal o del Juez y tiene por objeto: la prevención de los delitos y la obtención de información útil para la averiguación de un hecho punible. Se presentó el análisis de los siguientes antecedentes: Ramos y Merino, (2010): en su investigación: Control de Identidad “Aplicación diferenciada de la regulación del artículo 85 del Código Procesal Penal”. Universidad de Chile, llegando a las siguientes conclusiones: El devenir legislativo del control de identidad, en razón de las sucesivas modificaciones a la regulación del art. 85 CPP manifiesta la pretensión de ampliar las facultades preventivas e investigativas de las policías con el objeto de lograr una mayor eficacia en la prevención y represión de los delitos. Desde un punto de vista represivo, el control de identidad se vincula a la persecución penal, pues constituye una herramienta idónea para la investigación de los delitos. Desde un punto de vista preventivo, el control de identidad tiene por finalidad evitar su perpetración, relacionándose con la protección de la seguridad ciudadana como una finalidad inherente de la actividad policial. El problema general planteado durante la investigación fue: ¿De qué manera influye en el accionar del personal policial que

ejecuta los operativos de control de identidad, la modificatoria del artículo 205° del Código Procesal Penal, con la inclusión del propósito “ubicación de personas con orden de captura”?, la hipótesis general planteada fue: el accionar del personal policial que ejecuta los operativos de control de identidad se ve influenciado positivamente, a través de la modificatoria del artículo 205° del Código Procesal Penal, con la inclusión del propósito “ubicación de personas con orden de captura”, el objetivo general de la investigación fue el determinar de qué manera influye en el accionar del personal policial que ejecuta los operativos de control de identidad, la modificatoria del artículo 205° del Código Procesal Penal, con la inclusión del propósito “ubicación de personas con orden de captura”. Presentando como resultados: se tiene que el accionar del personal policial tiene influencia positiva en la ejecución de operativos en control de identidad con la inclusión del propósito “ubicación de personas con orden de captura” del artículo 205° del Código Procesal Penal, puesto que el 87% de los efectivos policiales opinan que el accionar es eficiente, el 11% opina que es regularmente eficiente y el 2%, opina que es deficiente, esto indica que en su gran mayoría el personal policial considera que el procedimiento del control de identidad policial mejoraría a través de la modificatoria del artículo 205° del código procesal, con la inclusión de la “ubicación de personas con orden de captura” como un propósito adicional del control de identidad policial siendo necesaria la modificatoria del artículo 205° del Código Procesal Penal. Esta influencia se fundamenta con la prueba de hipótesis donde en el modelo resultante es: $Vd = 0.412Vi - 0.596$; se observa, que existe una influencia positiva entre el accionar del personal policial y la inclusión del propósito “ubicación de personas con orden de captura”. Del mismo modo como la relación tiene un valor de 0.844 y el coeficiente de determinación (R cuadrado) es de 0.713 (71.3%) indica que el modelo resultante determina un ajuste alto el accionar del personal policial y la inclusión del propósito “ubicación de personas con orden de captura”, donde la influencia es del

71.3%. Estando vigente en todo el país el Artículo 205° del Código Procesal Penal, efectivos de la Policía Nacional del Perú amparados en el citado artículo, a nivel nacional se dedican a efectuar operativos policiales con la finalidad de ubicar a personas que registran orden de captura por el Poder Judicial, para lo cual solicitan los documentos de identidad a los ciudadanos y éstos son sometidos a una búsqueda en el sistema informático a fin de verificar si cuenta o no con una requisitoria; de esta manera se estaría desnaturalizando el verdadero objeto del control de identidad, con el subsecuente malestar en las personas intervenidas, las cuales son obligadas a permanecer en el lugar de la intervención durante el lapso que dura este procedimiento, por lo que en este orden de ideas el procedimiento policial de búsqueda de personas requisitorias, bajo el pretexto del control de identidad, se encuentra sin amparo legal. Existe una relación causa efecto entre el control de identidad y la ubicación de personas con orden de captura, pues al ejecutar esta institución se ubica a personas solicitadas por el poder judicial, a través del cotejo de su identidad con la base de datos de requisitorias, sin embargo; este procedimiento es irregular por no estar contemplado en la norma procesal; por lo tanto se planteó la presente investigación, con la finalidad de garantizar el accionar policial y contribuir con los fines del proceso penal, con la modificatoria del artículo 205° del código procesal penal, mediante la inclusión de la “ubicación de personas con orden de captura” como un propósito adicional al control de identidad policial.

MATERIAL Y MÉTODOS

La investigación fue de tipo aplicada, con un nivel Descriptivo-correlacional. Tuvo como Diseño Metodológico descriptivo, transversal, correlacional. El esquema del trabajo de investigación fue el siguiente:

Figura 01: Esquema del trabajo de investigación



La población-muestra, estuvo constituida por los efectivos policiales de la División de investigación criminal y apoyo a la justicia, por 110 efectivos. Como la población es pequeña se trabajó con el total de la población como la muestra.

Los instrumentos de recolección de datos fueron validados por expertos en la materia, y se utilizaron los siguientes: Análisis de documentos: Guía de análisis de documentos, Encuestas: Cuestionario, Entrevista. Las técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos fueron el análisis de documentos, Encuestas: entrevistas y cuestionario. Para la obtención de datos de las fuentes secundarias se utilizaron CDs, memorias USB, etc. De la misma forma mediante la investigación se obtuvieron datos de las fuentes primarias (encuestas, entrevistas). Se solicitó previamente los permisos institucionales para la aplicación de las encuestas. Para presentar la Información estadística, se utilizaron los siguientes procesos estadísticos: estadística descriptiva, teniendo como herramienta básica el software SPS 22. Se utilizaron también cuadros y gráficos para representar los resultados de las encuestas aplicadas.

RESULTADOS

Accionar del personal policial en la ejecución de operativos de control de identidad con la inclusión del propósito “ubicación de personas con orden de captura”

Se observa en la presenta tabla y gráfico que el 87% de los sujetos de la muestra opinan que el accionar del personal policial que ejecuta operativos de control de identidad, será eficiente con la modificatoria del artículo 205 del Código Procesal Penal con inclusión del propósito “ubicación de perso-

nas con orden de captura”, el 11% opina que será regularmente eficiente y el 2%, opina que es será deficiente, esto indica que en su gran mayoría el personal policial considera que el procedimiento del control de identidad policial mejoraría a través de la modificatoria del artículo 205° del código procesal, con la inclusión de la “ubicación de personas con orden de captura” como un propósito adicional del control de identidad policial siendo necesaria la modificatoria del artículo 205° del código procesal penal con la inclusión de la “ubicación de personas con orden de captura” como un propósito adicional del control de identidad policial, para prevenir las denuncias por el delito de Abuso de Autoridad y que este hecho ayudaría con los fines que persigue el proceso penal.

Aplicación por parte de la Policía Nacional del control de identidad según el artículo 205° del Código Procesal Penal

Se observa en la presenta tabla y gráfico que el 64% de los sujetos de la muestra opinan que la aplicación por parte de la Policía Nacional del control de identidad según el artículo 205° del Código Procesal Penal, es deficiente, el 23% opina que es eficiente y el 13% que es regularmente eficiente, este hecho se debe a que la mayoría del personal policial considera que la Policía Nacional no está aplicando el control de identidad de acuerdo a los procedimientos que señala el artículo 205° del Código Procesal Pena. Este procedimiento muchas veces se hace de manera arbitraria sin acatar lo que la norma prescribe. Esto debido al bajo nivel de conocimiento sobre el control de identidad.

Efectividad del control de identidad policial para prevenir un delito

Se observa en la presenta tabla y gráfico que el 89% de los sujetos de la muestra opinan que la efectividad del control de identidad policial para prevenir un delito es eficiente, el 7% opina que es deficiente y el 4% que es regularmente eficiente, este hecho se debe a que la mayoría del personal policial considera que el control de identidad policial es efectivo para prevenir un delito, así como dicho control es efectivo para obtener información útil para la averiguación de un

hecho punible, permitiendo al mismo tiempo reducir el índice delictivo en nuestra localidad.

Efectividad del control de identidad policial en la obtención de información útil

Se observa en la presenta tabla y gráfico que el 88% de los sujetos de la muestra consideran que el control de identidad policial en la obtención de información útil para la averiguación de un hecho punible es eficiente, el 8% opina que es deficiente y el 4% que es regularmente eficiente. Este hecho se debe a que la mayoría del personal policial considera efectivo el control de identidad policial, para obtener información útil para la averiguación de un hecho punible ayudando en la resolución de casos delictivos y que también es efectivo para ubicar y capturar a personas requisitorias.

Nivel de conocimientos de los efectivos de la Policía Nacional del Perú sobre control de identidad

Se observa en la presenta tabla y gráfico que el 50 % de los efectivos de la Policía Nacional del Perú tienen mal nivel de conocimientos sobre el control de identidad, el 25% tiene regular nivel de conocimientos, el 18% deficiente nivel y solo el 7% tiene buen nivel de conocimientos. Este hecho se debe porque la mayoría de ellos no precisan bien para qué realizan el control de identidad y creen que es para ubicación de personas con orden de captura, siendo lo correcto para prevenir un delito y/u obtener información útil para la averiguación de un hecho punible. Del mismo modo confunden acciones si durante la ejecución de un operativo de control de identidad un ciudadano le manifiesta que olvido su DNI, la mayoría de los efectivos les conducen a la Dependencia Policial para identificarlo plenamente, lo dejan ir para evitarse problemas o en todo caso los retienen en el lugar por horas, cuando lo correcto es dar las facilidades para que exhiba su DNI. También responden los efectivos cuando el ciudadano le muestra su DNI durante la ejecución de un operativo de control de identidad son sometidos a la búsqueda en la base de datos de requisitorias que es manejada por un Suboficial en el

lugar de los hechos y en otras ocasiones le solicitan otro documento o indebidamente los conducen a la Dependencia Policial, cuando lo correcto es constatar dicho documento si está en orden, y devolverlo al ciudadano para que se aleje del lugar y siga su rutina diaria.

Tipos de delitos

Se observa en la presente tabla y gráfico que las personas capturadas durante la ejecución de los operativos de control de identidad se encuentran solicitados con mayor frecuencia (alrededor de la cuarta parte del total de delitos) por los delitos contra el patrimonio (28.82%), contra la salud pública (24.37%), contra la familia (21.97%), en menor frecuencia se tiene los delitos contra el cuerpo y la salud (7.34%), contra la libertad (6.59%), contra el servicio militar (5.65%), contra la administración pública (3.70%) y los delitos casi no muy frecuentes o esporádicos están contra el medio ambiente (0.69), contra la tranquilidad públicas (0.56%), contra el orden financiero y monetario (0.19%) y contra el honor (0.12%).

DISCUSIÓN

Los resultados de la presente investigación indican que el 87% de los sujetos de la muestra opinan que el accionar del personal policial en la ejecución de operativos de control de identidad con la inclusión del propósito “ubicación de personas con orden de captura”, es eficiente, el 11% opina que es regularmente eficiente y el 2%, opina que es deficiente, esto indica que en su gran mayoría el personal policial considera que el procedimiento del control de identidad policial mejoraría a través de la modificatoria del artículo 205° del código procesal, con la inclusión de la “ubicación de personas con orden de captura” como un propósito adicional del control de identidad policial siendo necesaria la modificatoria del artículo 205° del código procesal penal para prevenir las denuncias por el delito de Abuso de Autoridad y que este hecho contribuirá con los fines que persigue el proceso penal. Del mismo modo el 64% de los opinan que la aplicación por parte de la Policía Nacional del control de identidad según el artículo 205° del Código Procesal Penal, es deficien-

te; el 89% opina que la efectividad del control de identidad policial para prevenir un delito es eficiente y el 88%, consideran que el control de identidad policial en la obtención de información útil es eficiente estos resultados pragmáticos que obedecen al proceso de la presente investigación en la práctica se relacionan con investigaciones anteriores como es el caso de Ramos y Merino, quienes en su tesis: “Aplicación diferenciada de la regulación del artículo 85 del Código Procesal Penal”, concluyen: El devenir legislativo del control de identidad, en razón de las sucesivas modificaciones a la regulación del art. 85 CPP manifiesta la pretensión de ampliar las facultades preventivas e investigativas de las policías con el objeto de lograr una mayor eficacia en la prevención y represión de los delitos. Desde un punto de vista represivo, el control de identidad se vincula a la persecución penal, pues constituye una herramienta idónea para la investigación de los delitos. Desde un punto de vista preventivo, el control de identidad tiene por finalidad evitar su perpetración, relacionándose con la protección de la seguridad ciudadana como una finalidad inherente de la actividad policial. Por otro lado, el control de identidad no constituye una medida irrelevante para los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en los tratados de Derechos Humanos suscritos y ratificados por Chile, actualmente vigentes. También los resultados de la presente investigación se relacionan estrechamente con la opinión de los tratadistas o teóricos, así como con la normas legales vigentes; así se tiene que La Resolución N° 029-2005-MP-FN Directiva para el desempeño funcional de los Fiscales en aplicación de los Artículos 205° Al 210° del Código Procesal Penal, nos dice: El control de identidad es la diligencia policial dirigida a establecer la identificación de la persona, estrictamente motivada por razones de urgencia, utilidad y necesidad para la investigación y prevención del delito. Sólo procederá cuando resulte necesario para prevenir un delito, obtener información útil en casos de grave alarma social y en el ámbito de una operación policial. Sánchez (2009, p. 288) afirma que el control de

identidad policial, es una diligencia estrictamente de naturaleza policial, cuya finalidad es identificar debidamente a una persona que conoce, o que ha participado de los hechos materia de investigación penal, con fines de esclarecimiento e incluso de acciones preventivas de delito. Revisado el artículo 205° de nuestro Código Procesal Penal, se desprende que nuestro ordenamiento procesal adopta las este proceso, es de naturaleza preventiva al preceptuar que el control de identidad ya que tiene por finalidad prevenir un delito; y también de naturaleza represiva pues se efectúa para obtener información útil para la averiguación de un hecho punible, es decir como parte la persecución penal. La hipótesis general formulada: El accionar del personal policial que ejecuta operativos de control de identidad se ve influenciado positivamente con la modificatoria del artículo 205° del Código Procesal Penal, con la inclusión del propósito “ubicación de personas con orden de captura”, queda demostrada o aceptada, puesto que en el modelo resultante es: $Vd = 0.412Vi - 0.596$; se observa, que existe una influencia positiva entre el accionar del personal policial y la inclusión del propósito “ubicación de personas con orden de captura”; también el nivel de significación ($p=0.000$) es menor que el error estimado ($\alpha=0.05$) entonces se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, es decir, el accionar del personal policial en la ejecución de los operativos de control de identidad influye positivamente con la inclusión del propósito “ubicación de personas con orden de captura” modificando el artículo 205° del Código Procesal Penal. Del mismo modo como la relación tiene un valor de 0.844 y el coeficiente de determinación (R cuadrado) es de 0.713 (71.3%) indica que el modelo resultante determina un ajuste alto el accionar del personal policial y la inclusión del propósito “ubicación de personas con orden de captura”, donde la influencia es del 71.3%. Del mismo modo la necesidad de incluir en el artículo 205° del Código Procesal Penal el propósito indicado se debe a que existe una gran mayoría de efectivos policiales que no conocen fehacientemente los procedimientos normativos

sobre el control de identidad, puesto que el 50 % y el 18% de los efectivos de la Policía Nacional del Perú tienen mal y deficiente nivel de conocimientos respectivamente sobre control de identidad y solo el 25% y el 7% tienen regular y buen nivel de conocimientos respectivamente. Así mismo el 64% de los efectivos policiales opinan que la aplicación por parte de la Policía Nacional del control de identidad según el artículo 205° del Código Procesal Penal, es deficiente. El aporte científico de la investigación radica en que el problema de la inseguridad ciudadana se ve reflejada con los frecuentes actos delictivos perpetrados, muchas veces por personas reincidentes o que han hecho del delito su forma de vida y que registran procesos penales. De allí, que el aporte de la presente investigación se centra en la propuesta de modificatoria del artículo 205° del código procesal penal, con la inclusión del propósito “ubicación de personas con orden de captura” como una finalidad más del control de identidad.

La modificatoria normativa propuesta garantizará el accionar policial en la ubicación y captura de personas requisitorias durante la ejecución de los operativos de control de identidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ramos, C., y Merino, M. Control de Identidad “Aplicación diferenciada de la regulación del artículo 85 del Código Procesal Penal”. Memoria de prueba para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de Chile. Chile. 2010.

Sánchez, P. El Nuevo Proceso Penal. Lima: Idemsa. 2009.

Correo electrónico

edhardo_2@hotmail.com